RESOLUCIÓN No.070-DPE-CGAJ-2018

Gina Morela Benavides Llerena
DEFENSORA DEL PUEBLO, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que: *"(...) La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Trabajo de conformidad con la Ley";*

Que, el *"Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos"*, expedido por el Ministerio del Trabajo, en su artículo 4 referente al viático en el exterior, establece que: *"(...) Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo. Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias (...)"*;

Que, el artículo 12 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: "(...)*En el caso que las servidoras, servidores, obreras u obreros asistan a eventos en los que, la institución en la que labora o las instituciones u organismos de otros estados, cubran directamente todos los gastos por hospedaje, alimentación y movilización, las servidoras, servidores, obreras u obreros no*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

tendrán derecho al pago de viáticos o subsistencias. En este caso únicamente se les cubrirá los costos determinados en el artículo 9 de este reglamento";

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: "*(...) Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.*";

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, conformado en virtud de la Consulta Popular y referéndum, de 04 de febrero de 2018, en aplicación de sus facultades extraordinarias, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-025-03-05-2018, de 2 de mayo de 2018 designó como Defensora del Pueblo Encargada a la doctora Gina Morela Benavides Llerena hasta que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio seleccione y designe a su titular; posesionándola con fecha 03 de mayo de 2018;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo, en su Título II "DE LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR", en su numeral 2.1.1, establece entre las atribuciones y responsabilidades del/ de la Adjunto/a de Derechos Humanos y de la Naturaleza, "*(...) h) Acudir en representación de la Defensora o Defensor del Pueblo a actos, eventos y otros que la Defensora o Defensor del Pueblo dispongan; (...)*" y "(...) *k) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asignen las autoridades, y las establecidas en la legislación o normativa vigente.*":

Que, mediante Resolución No.0001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015 se implementó la nueva estructura organizacional en la Defensoría del Pueblo, en cuyo artículo 5 se determinó la calidad del/ de la Adjunto/a de Derechos Humanos y de la Naturaleza como Primer/a Adjunto/a; y, en su artículo 6 se dispuso que: "(...) *El/la Adjunto/a de Usuarios y Consumidores (...) subrogará las funciones de el/la Adjunto/a de los Derechos Humanos y de la Naturaleza en caso de permiso o ausencia temporal hasta que se reintegre a sus funciones.*";

Que, el Director de la División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos de CEPAL y la Presidenta de la Federación Iberoamericana del Ombudsman-FIO, mediante carta de fecha 7 de julio de 2018 dirigida a la Defensora del Pueblo Encargada, hacen extensiva la invitación para participar en el Seminario-taller sobre el *"Papel de las Defensorías del Pueblo en la promoción de una minería respetuosa con los Derechos Humanos y el medio ambiente"*; el cual, tendrá lugar los días 14 y 15 de agosto de 2018 en la sede de la CEPAL, en la ciudad de Santiago de Chile, organizado por "(...) *la División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos de la CEPAL, la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) y la Agencia de Cooperación Alemana (GIZ) a través de los Proyectos de Fortalecimiento de los miembros de la Federación Iberoamericana del Ombudsman-PROFIO y del Proyecto de Cooperación Regional para la Gestión*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

Sustentable de los Recursos Minero, (...)"; e informan que: *"(...) se brindará asistencia técnica para cubrir los gastos de (...) participación en el evento (...)"*. Adicionalmente se adjunta el Programa Preliminar del evento en mención, donde se establece que el día 16 de agosto de 2018 se realizará una Sesión de Trabajo *"Grupo Temático FIO sobre Minería/Empresa y Derechos Humanos"*, la cual es cerrada para miembros del Grupo Temático FIO;

Que, en el ***Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior,*** aprobado por la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales y adjunto al Memorando Nro.DPE-DNCRI-2018-0062-M, de 06 de agosto de 2018, se establece que la Defensora del Pueblo Encargada considera pertinente la participación del Msc. Francisco Hurtado, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza como panelista en el *"Seminario-taller "Papel de las Defensorías del Pueblo en la promoción de una minería respetuosa con los derechos humanos y el medio ambiente"*, así como en la *"Sesión de Trabajo del grupo temático FIO sobre Minería y DDHH"*, donde compartirá la labor realizada por la Defensoría del Pueblo de Ecuador en relación a la temática del evento. Entre otros aspectos, también se indica que la *"(...) CEPAL proporcionará viáticos destinados a cubrir los gastos de alojamiento, alimentación y transporte local. Adicionalmente, cubrirá el pasaje aéreo tanto de ida y vuelta para el participante"*; y, que la fecha de salida y retorno para el cumplimiento de esta actividad están previstas para el 13 y 17 de agosto del año en curso, respectivamente;

Que, el Director Nacional de Administración de Talento Humano, con fecha 07 de agosto de 2018, emite el Informe Técnico No. DNATH-2018-0978, adjunto al Memorando Nro.DPE-DNATH-2018-1673-M, de 08 de agosto de 2018, en el cual se concluye que "(...) *El objeto de la invitación no constituye formación y/o capacitación (...), consecuentemente no aplica la transferencia de conocimientos (...)*"; por lo que, se emite informe técnico favorable para declarar en comisión de servicios en el exterior al funcionario Francisco Xavier Hurtado Caicedo, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, para participar en el Seminario-Taller *"Papel de las Defensorías del Pueblo en la promoción de una minería respetuosa con los derechos humanos y el medio ambiente"* y en la sesión de trabajo *"Grupo Temático FIO sobre Minería/Empresa y Derechos Humanos"* tomando en consideración que *"(...) la comisión de servicios iniciará el día 13 de agosto de 2018 y finalizará el 17 de agosto de 2018, conforme el pasaje aéreo que cuente el funcionario."*;

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro.DPE-CGAF-2018-0426-M, de 09 de agosto de 2018, pone en consideración de la Defensora del Pueblo Encargada el Informe Técnico No. DNATH-2018-0978, de 07 de agosto de 2018, elaborado por la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, referente a la participación del Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza en el Seminario-Taller *"Papel de las Defensorías del Pueblo en la promoción de una minería respetuosa con los derechos humanos y el medio ambiente"* y en la *"Sesión de Trabajo del Grupo temático FIO sobre Minería/Empresa y Derechos Humanos"* y solicita su autorización para la participación del funcionario en mención, así como disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva resolución;

Que, la Defensora del Pueblo Encargada, mediante nota inserta en el Memorando Nro.DPE-CGAF-2018-0426-M, de 09 de agosto de 2018, autoriza la participación internacional y dispone la elaboración de la presente resolución;

Que, debido a que los organizadores del evento asumirán el costo del ticket aéreo

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

tanto de ida como regreso y proporcionarán viáticos destinados a cubrir los gastos de alojamiento, alimentación y transporte local que demanden la participación del Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza en el Seminario-Taller sobre el *"Papel de las Defensorías del Pueblo en la promoción de una minería respetuosa con los Derechos Humanos y el medio ambiente"* y en la *"Sesión de Trabajo Grupo Temático FIO sobre Minería/Empresa y Derechos Humanos";* la Defensoría del Pueblo no cancelará valor alguno por estos conceptos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Autorizar la comisión de servicios en el exterior del Msc. Francisco Xavier Hurtado Caicedo, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, desde el 13 de agosto de 2018, día en que partirá a la ciudad de Santiago de Chile, hasta el 17 de agosto de 2018, día de su retorno a la ciudad de Quito, de acuerdo con el itinerario de vuelo correspondiente, para participar en calidad de panelista en el Seminario-Taller sobre el *"Papel de las Defensorías del Pueblo en la promoción de una minería respetuosa con los Derechos Humanos y el medio ambiente"*, así como en la *"Sesión de Trabajo Grupo Temático FIO sobre Minería/Empresa y Derechos Humanos"*, que tendrán lugar los días 14, 15 y 16 de agosto de 2018, en la sede de la CEPAL, en Santiago de Chile, de conformidad con lo establecido en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior, adjunto al Memorando Nro.DPE-DNCRI-2018-0062-M, de 06 de agosto de 2018 e Informe Técnico No. DNATH-2018-0978, de 07 de agosto de 2018.

Art.2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el **Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos**, considerando que los organizadores del evento asumirán los gastos por concepto de traslado aéreo y proporcionarán viáticos para cubrir los valores de alojamiento, alimentación y transporte local, conforme lo indicado en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior, adjunto al Memorando Nro.DPE-DNCRI-2018-0062-M, de 06 de agosto de 2018 e Informe Técnico No. DNATH-2018-0978, de 07 de agosto de 2018.

Art.3.- Disponer a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, la elaboración de la respectiva Acción de Personal, a fin de que la Adjunta de Usuarios y Consumidores, Abg. Paulina Susana Murillo Nevarez, subrogue las funciones de Adjunta de Derechos Humanos y de la Naturaleza desde el 13 de agosto de 2018 hasta el 17 de agosto de 2018.

Art.4.- Disponer al Msc. Francisco Xavier Hurtado Caicedo, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, que presente un informe referente a las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla con las demás disposiciones constantes en la referida norma reglamentaria, en lo que sea pertinente.

Art.5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa, Dirección

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252014/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec

Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho de la señora Defensora del Pueblo Encargada, a 09 de agosto de 2018.

Gina Morela Benavides Llerena
DEFENSORA DEL PUEBLO, ENCARGADA

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614/2443517/2265946
www.dpe.gob.ec